



ACUERDO No. IEM-CA-18/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-05/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA INSTITUTO ELECTORAL.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.).

SEGUNDO. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos



ACUERDO No. IEM-CA-18/2024

setenta millones 00/100 M.N), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.



ACUERDO No. IEM-CA-18/2024

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.

[...]

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.



CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases. En los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de la Convocatoria y las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que deben contener dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la licitación pública nacional del material promocional. Derivado de un análisis financiero realizado por la Dirección de Administración, se tiene que existe suficiencia presupuestal y tomando en cuenta las nuevas atribuciones que le confirieron a este Instituto sobre la organización de la elección del Poder Judicial, se hace necesario contar con material para promocionar el voto entre la ciudadanía.

Aunado a lo anterior, el Instituto tiene la obligación de difundir y promocionar la participación ciudadana, así como la cultura y los valores cívicos a través de diversas actividades e insumos entre los que destacan los materiales promocionales que son herramientas importantes para fomentar la participación ciudadana y dar a conocer los valores.

En ese sentido, los materiales promocionales son productos funcionales como lo son libretas, lapiceros, cilindros, cubos antiestrés, lapiceras, vasos, y bolsas, que, al ser difundidos a la ciudadanía en los foros, pláticas capacitaciones ayudan a reforzar el mensaje y con ello la participación ciudadana, particularmente en este caso, enfocadas al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial que está en curso.

Además, los materiales promocionales también refuerzan la identidad del Instituto toda vez que, al entregarlos a la ciudadanía, se difunde el ser y quehacer de este.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este, los proyectos de la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-05/2024 relativa a la adquisición de material promocional del Instituto Electoral.



ACUERDO No. IEM-CA-18/2024

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-05/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA INSTITUTO ELECTORAL.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases y la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-05/2024, relativa a la adquisición de material promocional del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, en dos momentos, el 31 de diciembre de 2024 y el 8 de enero de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel nacional.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio al procedimiento de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2024, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Administración realice las gestiones necesarias para las transferencias de recursos financieros a las partidas correspondientes motivo de la presente licitación.

SÉPTIMO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 30 de diciembre de 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores.

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-18/2024

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité
de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité
de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-05/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL.

